



Fecha Julio 11 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202507111
RESPUESTA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 11 de julio 2025
Oficio PC-211

Señor:
ABELARDO MEZA HERAZO
notificaciones.veefuncicaribe@gmail.com
funcicaribe@outlook.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-002-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-002-2025, denuncia por presuntos pagos de facturación doble por parte de Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS a la entidad Audifarma S.A.

ANTECEDENTES

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 04 de febrero de 2025, recibe por correo electrónico, denuncia presentada por el señor Abelardo Meza Herazo, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-002-2025, se traslada mediante oficio I202502071 del 07 de febrero de 2025, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resolución 021 de 04 de febrero de 2025
- Resolución 058 de 03 de abril de 2025
- Resolución 105 de 27 de mayo de 2025
- Resolución 140 de 25 de junio de 2025

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El equipo auditor Mediante oficio, AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 015 – 03/03/2025, solicitó información dentro del marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2024.





Mediante Oficio AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 033– 26/03/2025, se solicitó al señor ABELARDO MEZA HERAZO Representación de la Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE, ampliación Denuncia incorporada al proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2024.

CONCLUSIONES

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal - Hernando Pertuz Corcho, Supervisor- German Hernández Osorio, Líder de Auditoría–Carolina Domínguez Batista, Profesional Universitario-Fernando Batista Castillo y Profesional Universitario- Elix Prasca Martínez, se concluye lo siguiente:

“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal y de acuerdo al análisis adelantado por esta comisión se concluye:

Que mediante muestra aleatorias y los cruces de información entre las resoluciones Número 2838 de mayo 24 de 2024, 4026 DEL 13 DE JULIO DE 2021 y RESOLUCIÓN 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022, no se encontró situaciones de coincidencias que permitan determinar la duplicidad en el pago de facturas según lo expuesto por el denunciante”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (07) folios.

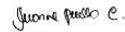
EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



ANGÉLA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ABELARDO MEZA HERAZO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radiación: D-002-2025
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 05-02-2025
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: GERMAN HERNANDEZ OSORIO – Supervisor, CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Líder, FERNANDO BATISTA CASTILLO – Auditor Apoyo y ELIX PRASCA MARTINEZ – Auditor Apoyo.
Cargo: Servidores públicos Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
Fecha asignación: DENUNCIA 002-2025 del 17-02-2025 oficio DTAF-032
Fecha respuesta: 08-JULIO-2025
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Mediante Oficio DTAF-032 del 17 de febrero de 2025, fue asignada la Denuncia arriba mencionada al proceso de auditoría Financiera de Gestión y Resultados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2024.
El 04 de Febrero de 2025, la Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE, representada por ABELARDO MEZA HERAZO presentó DENUNCIA por presuntos pagos servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado a través de LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2838 DEL 24 DE MAYO DEL 2024, a la sociedad AUDIFARMA SA presuntamente fueron CANCELADAS en la vigencia fiscal anteriores.
HECHOS DENUNCIADOS
PRIMERO: Que el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS CANCELO a través de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2838 DEL 24 DE MAYO DE 2024, pagos de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado a la sociedad AUDIFARMA SA que presuntamente fueron canceladas en vigencias anteriores.
SEGUNDO: Verificado los PAGOS realizados a la sociedad AUDIFARMA SA en vigencias anteriores RESOLUCIÓN 4026 DEL 13 DE JULIO DE 2021 (facturas canceladas de ENERO A DICIEMBRE DE 2019; ENERO A MARZO - MAYO Y JUNIO 2020); RESOLUCIÓN 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022 (facturas canceladas DICIEMBRE DE 2019; JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2020; Y ABRIL DE 2021) tiene coincidencias con las facturas canceladas a través de la Resolución Administrativa 2838 del 24 de Mayo de 2024, como se puede observar en la resoluciones adjuntas.



Comp	100
Unidad Ejecutora	10
NUM_ORD	18187
FTE	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
FECHA_ORD	7/09/2021
OBJETO	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CORRESPONDIENTES A FACTURAS RADICADAS EN LOS MESES DE: SEPTIEMBRE DE 2017; ENERO, JUNIO, DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2018; DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019; DE ENERO A MARZO, MAYO Y JUNIO 2020.
NUM_DOCU	816.001.182
BENEFICIARIO	AUDIFARMA S.A.
NUMERO_CDP	418
NUMERO_RP	562
PLANILLA	15708
COD_RUBRO	02-016-06-20-02-03-01-01
RUBRO	ATENCIÓN EN SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO POS A POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (VIGENCIAS ANTERIORES) - Ministerio de la Protección Social
VALOR	\$16.703.931.803
FECHA_PAGO	10/09/2021 1:02:24 p. m.
Vigencia 2022	
Comp	100
Unidad Ejecutora	10
Nombre_UE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
Rubro	2.3.1906.0300.2021130010153
Fuente	1.2.3.3.07-016 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
DESCRIPCION_RUBRO	FORTEALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
I_F_D	INVERSION
NUMERO_CDP	333
VALOR_CDP	\$26.420.388.236
FECHA_CDP	26/07/2022
SOLICITANTE_CDP	LLAMAS MARIN CARMEN MARIA
NUMERO_RP	495
TIPO_COMPROMISO	76-CONTRATO DE TRANSACCION
NOMBRE_RESPONSABLE_PRES	USECHE VIVERO HECTOR JULIAN
VALOR_RP	\$278.750.065
FECHA_RP	3/08/2022
ESTADO	AGOTADO
NUM_DOCU	816.001.182
BENEFICIARIO	AUDIFARMA S.A.
OBJETO	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CORRESPONDIENTES A FACTURAS RADICADAS EN LOS MESES DE: DICIEMBRE DE 2019; JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2020; Y ABRIL DE 2021. SEGUN CERTIFICACION DE DEUDA N° 0001-2022-AFF. CONTRATO DE TRANSACCION 0001 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y AUDIFARMA S.A. DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022. RESOLUCION 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022.
GIROS	\$278.750.065
PAGOS	\$278.750.065



TERCERO: solicitamos sea incluida en la auditoría financiera que se realizará al Distrito de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo Distrital de Salud a la vigencia fiscal 2024.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

El equipo auditor Mediante oficio, AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 015 – 03/03/2025, solicitó la siguiente información dentro del marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2024.

1. Remitir copia de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2838 DEL 24 DE MAYO DEL 2024 con sus anexos técnicos (Aportar certificación de deuda emanada de la entidad prestadora, Valor de la Glosa inicial, Valor levantado, Valor de la Glosa Final, Glosas por Conciliar, Comprobante de egreso, copia de las Facturas canceladas, orden de pago, causación contable, CDP, CRP, Certificados de Auditoría y conciliaciones y demás soportes que hagan parte integral del acto administrativo en comento.
2. Remitir copia de la RESOLUCIÓN 4026 DEL 13 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado para la fase 1 del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art 238 Ley 1955 de 2019" con sus anexos técnicos (Aportar certificación de deuda emanada de la entidad prestadora, Valor de la Glosa inicial, Valor levantado, Valor de la Glosa Final, Glosas por Conciliar, Comprobante de egreso, copia de las Facturas canceladas, orden de pago, causación contable, CDP, CRP Certificados de Auditoría y conciliaciones y demás soportes que hagan parte integral del acto administrativo en comento.
3. Remitir copia de la RESOLUCIÓN 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022 "Por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado para la fase 2 del plan de saneamiento financiero Art 238 Ley 1955 de 2019 Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Decreto 209 de 2022" con sus anexos técnicos (Aportar certificación de deuda emanada de la entidad prestadora, Valor de la Glosa inicial, Valor levantado, Valor de la Glosa Final, Glosas por Conciliar, Comprobante de egreso, copia de las Facturas canceladas, orden de pago, causación contable, CDP, CRP Certificados de Auditoría y conciliaciones y demás soportes que hagan parte integral del acto administrativo en comento.
4. Procedimiento de Radicación de facturas, verificación, auditoría y control del pago por prestación de servicios y/o tecnologías no POS por el ente territorial, vigencia 2024, u otro documento distinto al anterior que se haya utilizado para reconocer y pagar las deudas de la fase 1 y Fase 2 del Plan de Saneamiento Financiera del Sector Salud del Distrito de Cartagena, 2024.
5. Proceso de Prestación de servicios/auditoría medica de la atención en salud vigente, para los periodos fiscales 2024.

Mediante Oficio AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 033– 26/03/2025, se solicitó al señor ABELARDO MEZA HERAZO Representación de la Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE, ampliación Denuncia incorporada al proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2024.



3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

MARCO REGULATORIO

Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 1° del Acto Legislativo 2 de 2019, establece:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales, gestionar y garantizar la prestación de los servicios de salud, de forma oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre, en lo no cubierto con subsidio a la demanda, incluida la población afiliada al Régimen Subsidiado de su Jurisdicción en lo no cubierto por el POS.

Conforme lo contenido en la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, el legislador ha querido reducir el máximo de posibilidades de dilatar más allá de 60 días el término para el trámite y procedimiento de pago de las cuentas por servicios de salud prestados, se ha puntualizado cada uno de los términos, tanto para proponer glosas, como para subsanar, so pena para la entidad prestadora de la devolución de las cuentas y para la entidad responsable del pago, de sanción con el pago de intereses de mora.

La Ley 797 de 2016, fijó medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS, las Entidades Promotoras de Salud -EPS del régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

Análisis del contenido de las siguientes Resoluciones:

Resolución No 4026 del 13 de julio de 2021, por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado para la fase 1 del plan de saneamiento financiero Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Art 238 Ley 1955 de 2019.

Resolución No 3415 de 23 de mayo de 2022, por la cual se reconoce deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo de la UPC del régimen subsidiado para la fase 2 del plan de saneamiento financiero Art. 238 Ley 1955 de 2019 Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020, Decreto 209 de 2022

Resolución 2838 del 24 de mayo de 2024, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cuentas de servicio no PBS y tecnologías de salud suministrados a la población pobre no asegurada-PPNA del distrito de Cartagena de Indias sin respaldo contractual y la aseguradora al régimen subsidiado en los eventos no POSS.



Con fundamento en los hechos denunciados y el marco jurídico anterior, se realiza la revisión, verificación y valoración de los documentos en donde se estableció lo siguiente:

AUDIFARMA S.A., identificada con NIT 816.001.182-7 presentó facturas radicadas por la suma de (\$1.403.887.768) por concepto de servicios NO PBS y Tecnologías de Salud Suministrados a la Población Pobre No Asegurada – PPNA del Distrito de Cartagena de Indias sin respaldo contractual y a la asegurada al régimen subsidiado en los eventos NO POSS, correspondiente a facturas radicadas en MESES DE MARZO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2019 y ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020.

Que el valor radicado se auditaron (\$1.403.887.768), generándose glosa inicial por valor de (\$50.963.353) que del valor conciliado se levantaron (\$46.677.962), se aceptaron glosa por la IPS en un valor de (\$4.285.391), glosas por conciliar \$0,00; quedando un valor aprobado para pago de (\$1.399.602.377), según relación de facturas anexas discriminada por fecha de radicación, fecha elaboración, factura, acto administrativo, número de factura, valor radicado, glosa, valor aprobado, valor cancelado, valor a pagar, # de auditoría.

CERTIFICADOS AUDITORIAS Y CONCILIACIONES AMERIO CERTIFICADO No. 284-2024-DAF AUDIFARMA S.A.			
AUD-COB-DOPS-20190506141400	CON-COB-DOPS-20190607113121	AUD-COB-DOPS-20200901152128	CON-COB-DOPS-20201015090805
AUD-COB-DOPS-20190615133105	CON-COB-DOPS-20190717133254	AUD-COB-DOPS-20200903133701	CON-COB-DOPS-20201015121824
AUD-COB-DOPS-20190911112838	CON-COB-DOPS-20191008133247	AUD-COB-DOPS-20201004222909	CON-COB-DOPS-20201112103654
AUD-COB-DOPS-20190926141622	CON-COB-DOPS-20191018123057	AUD-COB-DOPS-20201005123337	CON-COB-DOPS-20200905003430
AUD-COB-DOPS-20191226181540	CON-COB-DOPS-20191219153617	AUD-COB-DOPS-20201005131047	CON-COB-DOPS-20200905213428
AUD-COB-DOPS-20200815200951	CON-COB-DOPS-20200823174436	AUD-COB-DOPS-20201023163746	CON-COB-DOPS-20200905213505
AUD-COB-DOPS-20200817142447	CON-COB-DOPS-20200902011409	AUD-COB-DOPS-20201023163938	AUD-COB-DOPS-20200901144726
AUD-COB-DOPS-20200901130857	CON-COB-DOPS-20200902011800	AUD-COB-DOPS-20201109000218	AUD-COB-DOPS-20200901150751
AUD-COB-DOPS-20200901144645	CON-COB-DOPS-20200908134134	AUD-COB-DOPS-20210720233925	AUD-COB-DOPS-20200901150856

Fuente: Resolución 2838 del 24 de mayo de 2024

El Director Administrativo y Financiero del DADIS, Dr. JORGE LUIS CARO LEONES, mediante Certificado No. 272 y 273 del 20 de mayo de 2024, indicó que las facturas arriba descritas no han sido pagadas ni incluidas en acuerdos transaccionales o conciliaciones y que no han sido notificados de demanda alguna donde se reclame el pago de estas.

De acuerdo a todo lo anterior se derivó la Resolución No. 2838 del 24 de mayo de 2024, por la cual resuelve reconocer y pagar a AUDIFARMA S.A., identificada con NIT 816.001.182-7 por concepto de servicios NO PBS y Tecnologías de Salud Suministrados a la Población Pobre No Asegurada – PPNA del Distrito de Cartagena de Indias sin respaldo contractual y a la asegurada al régimen subsidiado en los eventos NO POSS, correspondiente a facturas radicadas en MESES DE MARZO, ABRIL, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2019 y ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020, la suma de (\$1.399.602.377).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 272 (20/Mayo/2024) y 273 (20/Mayo/2024)

Rubro Presupuestal imputado: Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente en el Distrito de Cartagena de Indias
Fuente Financiación: RB SGP – Salud Pública
Responsable Presupuesto: Jorge Luis Caro Leones – Director Administrativo y Financiero DADIS

AUTORIZACION PARA DEBITAR PLANILLA DE PAGO
Planilla de Pago No : 2024 008430 de fecha 28 de mayo de 2024
Acuerdo Punto Final
Valor Bruto : \$1.399.602.377,00



Valor Neto : \$1.399.602.377,00

Mediante Oficio AMC-OFI-0024710-2025 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, hace mención que Mediante AMC-OFI-0024644-2025 del 06 de marzo de 2025 el Director del Departamento Administrativo Distrital De Salud, Dr. Rafael Antonio Navarro España, dio respuesta total a su requerimiento para lo cual remitió las documentales, y más exactamente el punto No. 3 Documentos de aclaración al Ministerio de Salud y Protección Social en atención a correo recibido de fecha 11 de diciembre del 2024, mediante AMC-OFI-0183080-2024, sin embargo éste no ha sido posible su descargue, por presentar error en su cargue, situación que limita al proceso auditor a su consulta y revisión. Por consiguiente, se solicita el envío correspondiente al punto No. 3 en lo concerniente al Documento de aclaración al Ministerio de Salud y Protección Social en atención a correo recibido de fecha 11 de diciembre del 2024, mediante AMC-OFI-0183080-2024.

Mediante Oficio AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 033- 26/03/2025, se solicitó al señor **ABELARDO MEZA HERAZO** Representación de la Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE, ampliación Denuncia incorporada al proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2024, en la cual se informara y/o aportaran evidencias de lo denunciado, en cuanto a la afirmación de las coincidencias de las facturas canceladas a través de la resolución 2838 de mayo 24 de 2024: narración de hechos SEGUNDO: Verificado los PAGOS realizados a la sociedad AUDIFARMA SA en vigencias anteriores RESOLUCIÓN 4026 DEL 13 DE JULIO DE 2021 (facturas canceladas de ENERO A DICIEMBRE DE 2019; ENERO A MARZO - MAYO Y JUNIO 2020); RESOLUCIÓN 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022 (facturas canceladas DICIEMBRE DE 2019; JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2020; Y ABRIL DE 2021) **tiene coincidencias con las facturas canceladas a través de la Resolución Administrativa 2838 del 24 de Mayo de 2024** (sirvase identificar las coincidencias de dichas facturas). Lo anterior derivado a la complejidad de la misma y por el gran volumen de facturas relacionadas en los ambos actos administrativos.

Q. funcicarbe



Ampliación Denuncia incorporada

Ampliación Denuncia incorporada

De: Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Destinatario: Funcicarbe

Fecha: 2025-03-26 16:04

Resumen: Documento

Oficio 033, Ampliación Denuncia pdf-2025-03-26

Cartagena de Indias D.T. y C.

AFGR-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 033- 26-03-2025

Señor

ABELARDO MEZA HERAZO

Representación de la Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE

E. S. D.

ASUNTO: Ampliación Denuncia incorporada al proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Vigencia 2024

A la fecha de elaboración del presente documento, no se recibió respuesta por parte del denunciante.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

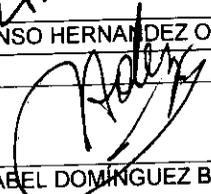
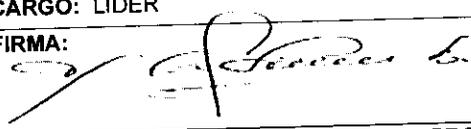
El equipo auditor mediante muestra aleatoria, realizó cruces de información entre las resoluciones Número 2838 de mayo 24 de 2024, 4026 DEL 13 DE JULIO DE 2021 y RESOLUCIÓN 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022, no encontrando situaciones de coincidencias que permitan determinar la duplicidad en el pago de facturas según lo expuesto por el denunciante.



3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal y de acuerdo al análisis adelantado por esta comisión se concluye:

Que mediante muestra aleatorias y los cruces de información entre las resoluciones Número 2838 de mayo 24 de 2024, 4026 DEL 13 DE JULIO DE 2021 y RESOLUCIÓN 3415 DEL 23 DE MAYO DE 2022, no se encontró situaciones de coincidencias que permitan determinar la duplicidad en el pago de facturas según lo expuesto por el denunciante.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: HERNANDO DE JESÚS PERTUZ CORCHO		
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE AUDITORIA FISCAL		
FIRMA: 		
NOMBRE: GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO		
CARGO: SUPERVISOR		
FIRMA: 		
NOMBRE: CAROLINA ISABEL DOMÍNGUEZ BATISTA		
CARGO: LÍDER		
FIRMA: 		
PROYECTO		
NOMBRE: FERNANDO BATISTA CASTILLO		
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
FIRMA: 		
NOMBRE: ELIX PRÁSCA MARTÍNEZ		
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
FIRMA: 